

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA**  
**UNIDAD DE POST GRADO**



**DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN**

**MONOGRAFÍA**

**ANÁLISIS DE LA EVASIÓN FISCAL EN BOLIVIA Y SUS EFECTOS NEGATIVOS  
EN LA ECONOMÍA**

**Por: Gonzales Aliaga Juan Luis**  
**Mamani Añaviri Jhovana**

**Sucre – Bolivia**

**2017**

## **DEDICATORIA**

Dedicamos este trabajo a nuestras familias,  
con la devoción de siempre.

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradecemos a Dios por habernos puesto en esta vida y darnos la fuerza y los medios para contribuir de alguna manera con la sociedad.

A nuestras familias por el apoyo constante e incondicional.

Al plantel docente de la Asociación Ideas Libres, por quienes hemos logrado obtener los conocimientos necesarios para el desarrollo de este trabajo.

# **ANÁLISIS DE LA EVASIÓN FISCAL EN BOLIVIA Y SUS EFECTOS NEGATIVOS EN LA ECONOMIA**

## **RESUMEN**

Este trabajo tiene como finalidad u objetivo realizar un análisis enfático sobre la evasión fiscal – tributaria, en nuestro medio, debido a factores que se encuentran inmersos dentro de un contexto que carece de una estructura socio económica y cultural que proviene desde nuestros antecesores, sin embargo, se han dado cambios que han mejorado de manera sustancial la recaudación y la evasión impositiva.

Como consecuencia de este aspecto vemos con claridad el aumento en las cifras de recaudación, asimismo, disminuyó el grado de evasión tributaria y/o impositiva, pero aún queda mucho o mejor dicho quedan muchos dentro o fuera de un régimen impositivo recaudador de obligaciones monetarias para un fin común.

Los resultados de la presente monografía, pretenden proponer una alternativa que coadyuve a reducir de alguna manera la evasión fiscal por parte de un sector clandestino altamente evasor y mal catalogado en un régimen simplificado, debido a la elusión y falta de control por parte de la Administración Tributaria y también a la carente voluntad de contribuir o a la escasa conciencia tributaria de la ciudadanía.

Para llegar a una recomendación basada en aspectos subjetivos y a la vez objetivos, la metodología que sustenta los datos ya sean en cifras o mediante encuestas y a la vez mediante normativas, doctrinas relevantes de países vecinos, reflejan una muestra de que el universo tributario del sector comercial evasor, puede ser susceptible a mejoras y cambios en un nivel mayor de recaudación.

## TABLA DE CONTENIDO

|   | <b>Pág.</b> |
|---|-------------|
| <b>INTRODUCCIÓN</b>   | 1-2         |
| <b>CAPITULO I</b>   |             |
| <b>REFERENCIA TEÓRICA</b>   |             |
| 1.1. Planteamiento del Problema   | 3-5         |
| 1.2. Objetivos  |             |
| 1.2.1. Objetivo General   | 5           |
| 1.2.2. Objetivos Específicos  | 5           |
| 1.3. Alcance  | 6           |
| 1.4. Diseño Metodológico  |             |
| 1.4.1. Métodos  | 6           |
| 1.4.1.1. Método Deductivo   | 6           |
| 1.4.1.2. Método Bibliográfico   | 6-7         |
| <b>CAPITULO II</b>  |             |
| <b>MARCO DE REFERENCIA</b>  |             |
| <b>2.1. MARCO TEÓRICO</b>   | 8           |
| 2.1.1. Impuesto   | 8           |
| 2.1.2. Ilícito Tributario   | 8           |
| 2.1.3. Delitos Tributarios  | 9           |
| 2.1.4. Defraudación   | 9           |
| 2.1.5. Obligación Tributaria  | 9           |
| 2.1.6. Estructura de la obligación tributaria                                   | 9           |
| 2.1.7. El fraude de ley y la economía de opción                                 | 10          |
| 2.1.8. SIN  | 10          |
| 2.1.9. Función de Recaudación   | 10          |
| 2.1.10. Evasión e Incumplimiento – Problemas de la<br>Administración Tributaria | 11          |
| 2.1.11. Principio de Legalidad  | 11          |
| 2.1.12. Clasificación de los Contribuyentes                                     | 11          |

|  |       |
|--|-------|
| 2.1.13. Concepto de Pago   | 12    |
| 2.1.14. Responsables del Pago  | 12    |
| 2.1.15. La seguridad jurídica en relación con el<br>ordenamiento tributario                        | 13    |
| <b>2.2. MARCO NORMATIVO O LEGAL</b>  |       |
| 2.2.1. Constitución Política del Estado  | 13    |
| 2.2.2. Código Tributario Boliviano (Ley 2492)  | 14-15 |
| 2.2.3. Ley 843 Texto Ordenado  | 16    |
| 2.2.3.1. Incumplimiento de la obligación de emitir factura,<br>nota fiscal o documento equivalente | 16    |
| <b>2.3. MARCO CONCEPTUAL</b>   |       |
| 2.3.1. Impuesto  | 17    |
| 2.3.2. Tributo   | 17    |
| 2.3.3. Sistema Tributario  | 17    |
| 2.3.4. Administración Tributaria   | 17    |
| 2.3.5. Recaudación   | 18    |
| 2.3.6. Evasión Tributaria  | 18    |
| 2.3.7. Régimen Tributario  | 19    |
| 2.3.8. Capitalista   | 19    |
| 2.3.9. Sostenibilidad Fiscal   | 19    |
| 2.3.10. Gravamen Arancelario   | 19    |
| 2.3.11. Importaciones Definitivas  | 19    |
| 2.3.12. Principios de Eficiencia Tributaria  | 19    |
| <b>CAPITULO III</b>  |       |
| <b>DESARROLLO PRÁCTICO</b>   |       |
| 3.1. Diagnóstico   | 20    |
| 3.1.1. El sector comercio y simplificado como evasores   | 20    |
| 3.1.2. Identificación de las causas y consecuencias<br>de la evasión tributaria                    | 20-22 |
| 3.1.3. Posibles Soluciones a la Evasión Tributaria   | 22-23 |

|   |       |
|---|-------|
| 3.1.4. Parámetros para medir el nivel de evasión  | 24-25 |
| 3.1.5. Planteamiento de alternativas que coadyuven a reducir de alguna manera la evasión tributaria | 25-29 |

**CAPITULO IV**

|                   |    |
|-------------------|----|
| <b>CONCLUSIÓN</b> | 30 |
|-------------------|----|

**BIBLIOGRAFIA**

## INTRODUCCIÓN

Actualmente se viven drásticos cambios en el ámbito tributario, debido a que el gobierno vigente ha intensificado los medios de recaudación a través de la utilización de la tecnología informática, además de establecer estrictos e implacables medios de cobro tales como las sanciones elevadas, expresadas en unidades de fomento a la vivienda, todo con el propósito de mejorar la recaudación tributaria.

Sin embargo, escapa del control y fiscalización de la Administración Tributaria algunos sectores privados administrados por capitalistas que se cubren bajo una realidad económica y financiera falsa, tomando la figura de un régimen simplificado al cual no pertenecen, todo con la finalidad de evadir el pago de impuestos, particularmente el IVA, el IT y el IUE; o caso contrario están reconocidos dentro del régimen general como pequeños comerciantes minoristas, reportando mensualmente ventas menores o casi nada.

Pero se constituyen en un sector económico sustentable y rentable con buenas ganancias diarias pero con poca sino es nada la intención de contribuir con el pago de sus impuestos, mas al contrario este sector a través de su sindicato ha mantenido unido a todos estos grandes capitalistas como un sector dañino para la economía de este país, coartando el desarrollo del mismo a través de la construcción de hospitales, escuelas, carreteras, entre otros, tomando en cuenta que este sector se encuentra vigente y está en constante crecimiento.

El presente trabajo tiene por finalidad analizar un enfoque sobre las causas que dan origen a la evasión fiscal y las posibles alternativas para evitar o combatir este ilícito tributario, y sobre las implicancias o secuelas de su efecto sobre los recursos tributarios, los cuales son la fuente de ingresos del estado, necesarios para el desarrollo de funciones básicas.

En este sentido entendemos que la evasión constituye un fenómeno económico que además de mermar los ingresos del gobierno, deteriora la estructura social y económica del país, vulnerando la legitimidad de los gobiernos.



Agregamos a dicha expresión que la evasión invalida las propiedades de neutralidad económica de las mejores estructuras tributarias, provocando una asignación ineficiente de recursos y quienes lo hacen consideran que el Estado no es equitativo en la redistribución del ingreso, o porque sencillamente no creen en la buena destinación que se dé a los recursos obtenidos.

Claro está que hay quienes piensan que esa es una forma de lograr mayor rentabilidad en la labor que realizan y obtener ventajas sobre quienes tributan correctamente y recurren a este procedimiento ilegal desde que inician su actividad y ven en la evasión una forma interesante de capitalizar.

También puede suceder que evadan en cualquier momento de estar ejerciendo una actividad económica motivada por la poca presencia o efectividad de los organismos de control, o alentados por aquellos conocidos que lo vienen haciendo y nunca les ha sucedido nada que afecte sus intereses.

En tal sentido el solo accionar del organismo recaudador, en forma aislada de los restantes sectores del gobierno y de la sociedad, no resultan suficiente para atacar las causas de la evasión y sus efectos nocivos.

En este entorno de ideas nos pareció adecuado a los fines de una correcta interpretación de los efectos negativos de la evasión fiscal, realizar una comparación sobre los recursos del estado y los recursos tributarios, para luego, como lo mencionáramos al inicio, continuar con las causas que dan origen a la evasión fiscal y las herramientas destinadas a combatirlas.

## CAPITULO I

### REFERENCIA TEÓRICA

#### 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Debido a que en la actualidad existe un índice elevado de evasión, por parte de sectores comerciales que ejercen sus actividades de manera clandestina en el sector privado, formando una masa gigante al establecerse en sectores como mercados o caso contrario disponer su mercadería en tiendas cerradas, o también distribuir sus productos de manera personalizada a comerciantes minoristas o personas particulares, reflejando una imagen carente de recursos económicos con ganancias mínimas.

Algunos problemas que se presentan en el sector del comercio con respecto a la evasión fiscal son:

- Trae efectos negativos en la economía, considerando que es un sector que contribuye de manera mínima en relación a los ingresos que perciben por la venta de mercaderías, este sector se ha caracterizado por aparentar la tenencia de pequeños negocios en el mercado, un ejemplo muy claro y frecuente es que compran mercaderías por miles, pero solo declaran por la venta de importes mínimos, lo que se sabe es que su mercadería está repartida en diferentes lugares de los mercados y llegan a ser dueños de inmensos galpones que guardan cientos de mercaderías.

De manera paralela llega a ser un problema para impuestos internos, que tendría que categorizar a estos contribuyentes simplificados dentro del régimen general, en consecuencia, llegarían a pagar unas diez a quince veces más por la actividad de su negocio.

- Disminución de la obligación de pagar o contribuir al Estado a través de comportamientos fraudulentos.

- Reducción de la recaudación tributaria, disminuyendo de esta manera la inversión en salud y educación.

Los problemas descritos anteriormente se deben a:

- La mala categorización de varios contribuyentes que actualmente están registrados dentro de un régimen que no les corresponde tal el caso de grandes comerciantes que tributan como pequeños negocios.
- El poco control y verificación por parte de la administración tributaria, esto facilita que este tipo de contribuyentes evadan día a día sus obligaciones tributarias.
- La ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del Estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones, al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso.

Por tal razón hay quienes consideran que no deben contribuir al erario público, porque sus aportes no generan obras y porque nadie les asegura que no despilfarren lo que aportan al Estado.

- Contribuyentes clasificados como registrados, declarantes y no pagantes del impuesto.
- La compra de facturas sin que haya sucedido el hecho generador.
- Otro de los factores para que exista evasión fiscal es la falta de control en las fronteras, que facilita el contrabando.

Debido a la reiterada evasión que día a día comenten estos contribuyentes, lo cual afecta considerablemente a la sostenibilidad fiscal del país y de las regiones, provocando día a día enormes cantidades evadidas por estos negocios y contribuyentes.

Controlar particularmente este sector es sumamente complicado, por no decir imposible, pero con todas las bondades de la tecnología informática es posible mejorar el control sustancialmente sobre estos contribuyentes evasores, el tiempo requerido, personal a cargo y el factor económico son fundamentales ya que estaríamos hablando de un equipo de trabajo sumamente amplio, es por eso que el personal a cargo debe contar con un equipo numeroso de profesionales idóneos, eficaces y eficientes que llegue a promover y establecer un cambio de control y recaudación de este sector.

De lo descrito anteriormente se formula la siguiente pregunta:

¿Cuáles son las causas y los efectos negativos de la evasión tributaria del sector comercio y régimen simplificado en la economía del país?

## **1.2 OBJETIVOS**

### **1.2.1. Objetivo General**

Analizar las causas y efectos negativos de la evasión fiscal, del sector comercio y régimen simplificado en la economía del país

### **1.2.2. Objetivos Específicos**

- Describir las principales teorías sobre la evasión tributaria.
- Identificar las consecuencias de la evasión tributaria del sector comercio y régimen simplificado.
- Analizar las posibles soluciones de la evasión tributaria del sector comercio y régimen simplificado.
- Proponer algunas alternativas que coadyuven a reducir de alguna manera la evasión tributaria por parte del sector comercio y régimen simplificado.

### **1.3. ALCANCE**

El desarrollo del trabajo estará realizado en el sector comercio y régimen simplificado en la ciudad de Sucre, pero sus resultados tendrán un efecto nacional.

### **1.4. DISEÑO METODOLÓGICO**

#### **1.4.1 Métodos**

El proyecto consiste primordialmente en una investigación descriptiva y explicativa basada en un *análisis* documental, que contendrá así mismo, una evaluación del entorno tributario que actualmente lleva el país y determinar cuáles deben ser los parámetros y estrategias a seguir.

Las fuentes de información consultadas han sido básicamente libros, revistas, publicaciones, doctrina nacional, jurisprudencia y normativa legal,

##### **1.4.1.1 Método deductivo**

“Consiste en tomar premisas o principios generales para aplicar a hechos individuales y particulares por deducción, solo pretende especificar las características y variables conformadas por el objeto de estudio.” (Avendaño R., 2015).

Tomando en cuenta el universo de la evasión tributaria en Bolivia, precisamos puntualizar el tema de la evasión sobre contribuyentes inscritos y no inscritos en el padrón biométrico de la Administración Tributaria y además de los contribuyentes mal registrados dentro de un Régimen Simplificado.

##### **1.4.1.2 Método Bibliográfico**

“Se refiere específicamente a la revisión de teorías utilizadas durante la realización del trabajo, donde se considera autores de diversas características, este método ayuda a realizar un análisis comparativo de las teorías relacionadas con el tema para seleccionar la más adecuada a los intereses de la investigación.” (Avendaño R., 2015).

A través de la búsqueda de teorías de diferentes autores, rescatamos diversos criterios respecto a la evasión tributaria que aqueja a varios países desarrollados como sub desarrollados, es por eso que, nos permitimos en el presente trabajo mencionar algunos párrafos relacionados al tema.

## CAPITULO II

### MARCO DE REFERENCIA

El presente trabajo se ha orientado sobre bases teóricas de diferentes autores especialistas en la materia, aspectos legales, como también premisas actuales del entorno enmarcados en teorías, publicaciones y conceptos de aceptación universal.

#### 2.1. MARCO TEÓRICO

Las definiciones de lo que es el impuesto son tantas como autores han existido, existen y existirán, y ante tal variedad, es más importante el condensar y comprimir en pocas palabras su concepto jurídico, objetivo que no impide por razones culturales e históricas, conocer las definiciones de quienes han contribuido positivamente a la creación del derecho tributario.

He aquí algunas de esas definiciones dadas por tratadistas y por la legislación positiva de algunos países.

##### 2.1.1. Impuesto

“Impuesto es aquella prestación pecuniaria requerida a los particulares por vía de autoridad a título definitivo y sin contrapartida, con el fin de cubrir las obligaciones públicas.” (Benítez A., 2014). *Derecho Tributario*.

##### 2.1.2. Ilícito Tributario

“De modo sencillo y de fácil comprensión, podemos señalar que constituye ilícito tributario cualquier infracción o transgresión de la Ley Tributaria, que es castigada con una pena o una sanción.” (García O., 2011).

La sanción normalmente se utiliza para determinados ilícitos que tienen una característica intrínseca o propia de violar bienes de las sociedades o de ser considerados como particularmente dignos de la sanción las penas por lo general en el campo tributario son económicas, sobre todo en el caso de las evasiones.

### **2.1.3. Delitos Tributarios**

“En la pirámide penal y sobre todo de los ilícitos tributarios, los delitos constituyen la transgresión más evidente de la norma tributaria, en la que generalmente está presente la intencionalidad, es decir, una actitud dolosa en el manejo de los hechos tributarios, con el claro propósito de un pago de menos del impuesto o del tributo en general”. (García O., 2011).

### **2.1.4. Defraudación**

“Comete delito de defraudación el que, mediante simulación, ocultación, maniobras o cualquier otra forma de engaño, induce en error al fisco, del que resulte para sí o un tercero, un pago de menos tributo, en perjuicio del derecho del Estado de percibir el tributo”. (García O., 2011).

### **2.1.5. Obligación Tributaria**

“La obligación tributaria es una obligación personal con contenido patrimonial y dentro de ella debe cumplirse con lo esencial o más importante de la obligación, cual es el reconocimiento y pago del tributo.

Para el cumplimiento de esta obligación esencial se requieren, a su vez, en algunos casos, cumplir otras obligaciones de carácter administrativo o ciertos deberes formales, que si bien son independientes de la obligación esencial, no es menos cierto que su finalidad, en última instancia, es contribuir a ese cumplimiento”. (García O., 2011).

### **2.1.6. Estructura de la Obligación Tributaria**

“La obligación tributaria se halla integrada por varios elementos, entre los que debemos destacar: el hecho imponible, los sujetos del impuesto; objeto del impuesto, nacimiento de la obligación tributaria, determinación del impuesto, extinción de la obligación, entre otros”. (García O., 2011).



### **2.1.7. El Fraude de Ley y la Economía de opción**

Una de las confrontaciones más irreconciliables que se dan entre los tratadistas del derecho tributario, está centrada en el tema de la evasión tributaria por fraude de ley y su distinción con la llamada "economía de opción".

Los defensores de esta última, reclaman el derecho de los ciudadanos de utilizar las formas jurídicas reconocidas por las leyes, de forma que les permitan, legítimamente, un pago menor del impuesto y así, al afirmar la primacía de las formas del derecho privado elegidas por los contribuyentes, sostienen que estos no tienen la obligación de elegir el camino más gravoso al realizar determinados negocios jurídicos. (Benítez A., 2014).

### **2.1.8. SIN**

El Servicio de Impuestos Nacionales SIN es una entidad de derecho público, autárquica con independencia administrativa, funcional, técnica y financiera, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional, personería jurídica y patrimonio propio.

El Servicio de Impuestos Nacionales se encuentra bajo la tuición del Ministerio de Hacienda. Se sujeta a la política económica, fiscal y tributaria definida por el Poder Ejecutivo, debiendo cumplir las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije el Ministerio de Hacienda.

### **2.1.9. Función de Recaudación**

Es la función primaria y esencial de la Administración Tributaria que no se limita a la percepción del pago del impuesto solamente, sino que involucra todos los pasos necesarios y acciones previas para su normal cumplimiento de parte de los contribuyentes, desde la información sustantiva hasta la formal, los plazos para el cumplimiento, la percepción del pago, hasta el procesamiento de datos sobre los impuestos pagados y en general toda acción necesaria para que el contribuyente que espontáneamente quiera cumplir, pueda hacerlo en tiempo y forma. (Peña A., 2015).

### **2.1.10. Evasión e Incumplimiento – Problemas de la Administración Tributaria**

“Una administración puede ser muy eficiente porque tiene un costo de recaudación muy bajo y al mismo tiempo ser muy ineficaz si es incapaz de controlar el incumplimiento”. (Silvani C., 1992).

“Si recaudar es la función primordial de toda administración tributaria y esa recaudación depende del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, la magnitud de la eficiencia de la Administración Tributaria, estará dada por la medida de ese cumplimiento, de la misma forma, la magnitud de la ineficiencia de la Administración Tributaria estará dada por índices de la evasión” (Pita C., 2002).

“La magnitud de la evasión y el incumplimiento en el Sistema Tributario, sumamente significativa, resulta un indicador apropiado para evaluar la efectividad o eficacia de las administraciones tributarias. Dicha magnitud ha sido estimada con respecto a la recaudación tributaria.” (Gaggero J. – Gomez S., 2000).

### **2.1.11. Principio de legalidad**

“El principio de legalidad con seguridad es el más importante de los elementos que integran el concepto de tributo. Los tributos deben ser establecidos por una ley. La ausencia de cumplimiento de este importante principio significa que se pone en duda la vigencia y aplicación del tributo.” (García O., 2011: 125).

### **2.1.12. Clasificación de los contribuyentes**

“Los contribuyentes se pueden clasificar en registrados y no registrados. Los primeros son aquellos contribuyentes conocidos y los segundos aquellos desconocidos, entre los contribuyentes conocidos se encuentran los declarantes y no declarantes, entre los declarantes se pueden clasificar los correctos e incorrectos.

Entre los correctos están aquellos que pagan oportunamente, entre los incorrectos se encuentran aquellos contribuyentes que están inscritos, declaran, pero no pagan los impuestos; los que están inscritos y declaran pero lo hacen defectuosamente, es

decir, que declaran incorrectamente ocultando bienes e ingresos, transgrediendo las disposiciones legales y entregando un monto de impuesto inferior al que corresponde por la actividad realizada (sub declarantes) y finalmente se ubican allí también quienes están inscritos, declaran y pagan pero no lo hacen con oportunidad (morosos).

Ahora bien, entre los no conocidos están aquellos contribuyentes potenciales (economía informal); omisos, que estando obligados a declarar no lo hacen. (Posiblemente se podrían detectar mediante cruces con fuentes externas); contribuyentes que han censado su actividad económica y que no están declarando las actividades realizadas; los que debiendo inscribirse en el registro nacional de vendedores no lo hacen y aquellos que cobran el impuesto de ventas y no lo declaran por no estar inscritos.” (García O., 2011).

#### **2.1.13. Concepto de Pago**

“El pago es el modo extintivo de la obligación por excelencia, y difiere de todo otro modo extintivo, ya que – antes de ser un modo extintivo—es por sobre todas las cosas el cumplimiento de la propia obligación.” (Ruters T., 2014).

#### **2.1.14. Responsables del Pago**

“El contribuyente es el sujeto pasivo esencia. Es aquel quien, por disposición de la Ley, es responsable principal del pago del tributo y asume tal rol por su directa y personal participación en el elemento material de la obligación tributaria.

Ese sujeto pasivo se encarna en la persona de aquella persona física o jurídica respecto de la cual el ordenamiento jurídico tributario llama a satisfacer, en forma principal y directa, la prestación tributaria a favor del Estado.

Es en definitiva, el sujeto que realiza el hecho imponible y por tanto quien principalmente debe pagar.” (Ruters T., 2014).

### **2.1.15. La Seguridad Jurídica en Relación con el Ordenamiento Tributario**

“Si entendemos por ordenamiento financiero el conjunto de normas que disciplinan la actividad financiera del Estado y demás entes públicos y, por tanto, también la actividad tributaria, lo primero que hay que apuntar es que tal ordenamiento público constituirá un sistema de seguridad jurídica formal o seguridad a través del derecho. La existencia de un ordenamiento tributario, participe de las características de todo ordenamiento jurídico, es fruto de la juridificación del fenómeno tributario y su conversión en una realidad normada.

Esta expresión de la seguridad respecto al derecho tributario no merece que nos detengamos en su análisis, pues se trata de una cuestión lo suficiente mente consolidada.

La consideración del fenómeno tributario como manifestación jurídica resulta hoy una realidad indiscutible, fruto de una afirmación histórica que ya no puede cuestionarse. Resulta hasta ocioso afirmar que la imposición, en tanto expresión jurídica, supone que el Estado que exige el tributo actúa sometido a determinados límites y reglas, lo que demuestra en suma que estamos ante un fenómeno jurídico.” (García C., 2013).

## **2.2. MARCO NORMATIVO O LEGAL**

### **2.2.1. Constitución Política del Estado**

**Artículo 323. I.-** La Política Fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

**Artículo 324°.** -No prescribirán las deudas por daños económicos causados al Estado.

**Artículo 325°.** - El ilícito económico, la especulación, el acaparamiento, el agio, la usura, el contrabando, la **evasión impositiva** y otros delitos económicos conexos serán penados por Ley.

### **2.2.2. Código Tributario Boliviano (Ley 2492)**

**Artículo 7° Gravamen Arancelario.** - Conforme lo dispuesto en los acuerdos y convenios internacionales ratificados constitucionalmente, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo establecerá la alícuota del Gravamen Arancelario aplicable a la importación de mercancías cuando corresponda los derechos de compensación y de los derechos antidumping.

**Artículo 160°.- (Clasificación).** Son contravenciones tributarias:

1. Omisión de inscripción en los registros tributarios;
2. No emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente;
3. Omisión de pago;
4. Contrabando cuando se refiera al último párrafo del Artículo 181°;
5. Incumplimiento de otros deberes formales;
6. Las establecidas en leyes especiales.

**Artículo 161°.** - **(Clases de Sanciones).** Cada conducta contraventora será sancionada de manera independiente, según corresponda con:

1. Multa;
2. Clausura;
3. Pérdida de concesiones, privilegios y prerrogativas tributarias;
4. Prohibición de suscribir contratos con el Estado por el término de tres (3) meses a cinco (5) años. Esta sanción será comunicada a la Contraloría General de la República y a los Poderes del Estado que adquieran bienes y contraten servicios, para su efectiva aplicación bajo responsabilidad funcionaria;
5. Comiso definitivo de las mercancías a favor del Estado;

6. Suspensión temporal de actividades.

**Artículo 162°.- (Incumplimiento de Deberes Formales).**

I. El que de cualquier manera incumpla los deberes formales establecidos en el presente Código, disposiciones legales tributarias y demás disposiciones normativas reglamentarias, será sancionado con una multa que irá desde cincuenta Unidades de Fomento de la Vivienda (50.- UFV's) a cinco mil Unidades de Fomento de la Vivienda (5.000 UFV's). La sanción para cada una de las conductas contraventoras se establecerá en esos límites mediante norma reglamentaria.

II. Darán lugar a la aplicación de sanciones en forma directa, prescindiendo del procedimiento sancionatorio previsto por este Código las siguientes contravenciones:

- 1) La falta de presentación de declaraciones juradas dentro de los plazos fijados por la Administración Tributaria.
- 2) La no emisión de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes y en la omisión de inscripción en los registros tributarios, verificadas en operativos de control tributario.
- 3) Las contravenciones aduaneras previstas con sanción especial

**Artículo 177°.- (Defraudación Tributaria).**- El que dolosamente, en perjuicio del derecho de la Administración Tributaria a percibir tributos, por acción u omisión disminuya o no pague la deuda tributaria, no efectuó las retenciones a que está obligado u obtenga indebidamente beneficios y valores fiscales, cuya cuantía sea igual o mayor a UFVs 10000 Diez mil unidades de fomento a la vivienda, será sancionado con la pena privativa de libertad de tres a seis años y una multa equivalente al 100% de la deuda tributaria establecida en el procedimiento de determinación o prejudicialidad.

### **2.2.3. Ley 843 Texto Ordenado**

**Artículo 8°.** -Del impuesto determinado por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, los responsables restarán:

a) El importe que resulte de aplicar la alícuota establecida en el Artículo 15° sobre el monto de las compras, importaciones definitivas de bienes, contratos de obras o de prestaciones de servicios, o toda otra prestación o insumo alcanzados por el gravamen, que se los hubiesen facturado o cargado mediante documentación equivalente en el período fiscal que se liquida.

Sólo darán lugar al cómputo del crédito fiscal aquí previsto las compras, adquisiciones o importaciones definitivas, contratos de obras o servicios, o toda otra prestación o insumo de cualquier naturaleza, en la medida en que se vinculen con las operaciones gravadas, es decir, aquellas destinadas a la actividad por la que el sujeto resulta responsable del gravamen.

b) El importe que resulte de aplicar la alícuota establecida a los montos de los descuentos, bonificaciones, rebajas, devoluciones o rescisiones, que, respecto de los precios netos de venta, hubiere otorgado el responsable en el período fiscal que se liquida.

#### **2.2.3.1. Incumplimiento de la obligación de emitir factura, nota fiscal o documento equivalente**

**Artículo 12°.** -El incumplimiento de la obligación de emitir factura, nota fiscal o documento equivalente hará presumir, sin admitir prueba en contrario, la falta de pago del impuesto, por lo que el comprador no tendrá derecho al cómputo del crédito fiscal a que se refiere el Artículo 8°.

Toda enajenación realizada por un responsable que no estuviera respaldada por las respectivas facturas, notas fiscales o documentos equivalentes, determinará su obligación de ingreso del gravamen sobre el monto de tales enajenaciones, sin

derecho a cómputo de crédito fiscal alguno y constituirá delito de defraudación tributaria.

### **2.3. MARCO CONCEPTUAL**

La terminología utilizada para la realización de este trabajo es la que detallamos a continuación:

#### **2.3.1. Impuesto**

Es un aporte en dinero que realizan las personas de acuerdo a la actividad económica que realizan. Esto permite al Estado contar con los recursos necesarios para desarrollar programas y obras que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

#### **2.3.2. Tributo**

Es toda prestación obligatoria que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley.

Son obligaciones dinerarias impuestas unilateralmente y exigidas por la administración pública a partir de una ley, cuyo importe se destina a solventar el gasto público. Por lo tanto, es una prestación patrimonial de carácter público que se exige a los particulares.

#### **2.3.3. Sistema Tributario**

Es la organización legal, administrativa y técnica que crea el Estado con el fin de ejercer de forma eficaz y objetiva el poder tributario.

#### **2.3.4. Administración Tributaria**

Es un organismo con carácter de autoridad fiscal con atribuciones y facultades vinculadas con la determinación y recaudación de las contribuciones impositivas destinadas a cubrir los gastos previstos en el presupuesto del TGN, por lo cual goza de autonomía técnica para dictar sus Resoluciones.



### **2.3.5. Recaudación**

Es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter.

### **2.3.6. Evasión Tributaria**

La evasión fiscal, evasión tributaria o evasión de impuestos es una figura jurídica consiste en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Se trata de una figura jurídica que implica un acto voluntario de impago que se encuentra castigado por la ley por tratarse de un delito o de una infracción administrativa.

Es la reducción de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos.

También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas.

Existen dos formas de evasión tributaria: la evasión legal y la evasión ilegal. Sin embargo, no toda acción tomada para reducir el pago de impuestos constituye evasión.

La evasión es un fenómeno económico social que tiene lugar en todas las actividades económicas y está relacionada con la equidad, la transparencia, la eficiencia, la legalidad del gasto público y con el empleo (absorción de la fuerza laboral).

La evasión se presenta tanto en actividades formales (empresas prestadoras de servicios productoras, comercializadoras o distribuidoras de bienes, en los procesos de importación o exportación, en mercados de divisas entre otros), como informales.

### **2.3.7. Régimen Tributario**

Es el conjunto de las normas e instituciones que rigen la situación tributaria de una persona física o jurídica. Se trata, por lo tanto, del conjunto de derechos y obligaciones que surgen del desarrollo de una determinada actividad económica.

### **2.3.8. Capitalista**

Persona que posee medios monetarios para invertir en actividades de producción y/o comercialización.

### **2.3.9. Sostenibilidad Fiscal**

Es el punto de equilibrio que debe mantener el Estado entre sus ingresos provenientes de sus recaudaciones fiscales y sus egresos destinados al bienestar de orden público.

### **2.3.10. Gravamen Arancelario**

Es un tributo aduanero a la importación de acuerdo a la ley 1990 y a su reglamento. El GA (Gravamen Arancelario) equivale al 10% del valor CIF Frontera para la generalidad de los productos de consumo, existiendo alícuotas de 5% y 0% para bienes de capital.

### **2.3.11. Importaciones Definitivas**

Es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en territorio aduanero.

### **2.3.12. Principio de Eficiencia Tributaria**

Es la relación entre los ingresos tributarios obtenidos y los recursos utilizados para conseguirlos. Un tributo es eficiente cuando no distorsiona la economía y el Estado obtiene los recursos a un costo razonable. No sería concebible que los recursos empleados en la consecución de un tributo superaran el ingreso que este genera.

## CAPITULO III

### DESARROLLO PRÁCTICO

En este capítulo desarrollaremos todo lo mencionado en el marco teórico y de referencia, además de desplegar los objetivos trazados de manera analítica, verificativa, mediante opiniones y críticas entre otros aspectos fundamentales y necesarios para el avance de la investigación y comenzamos dando respuestas a interrogantes que involucra a todo el marco de investigación.

#### **3.1. Diagnóstico**

##### **3.1.1. El sector comercio y simplificado como evasores**

El sector comercio, régimen simplificado, las personas que trabajan en la economía informal, aquellas personas que ejerciendo una actividad económica jamás se han preocupado por tributar porque el Estado ha sido incapaz de detectarlos, también están quienes tributan, pero no lo hacen en debida forma.

##### **3.1.2. Identificación de las causas y consecuencias de la evasión tributaria**

La evasión tributaria:

- Afecta al bienestar social.
- Distorsiona el crecimiento económico, generando situaciones en la que los costos y beneficios no reflejan su precio de mercado (externalidades) y competencia desleal.
- Debilita la confianza de la sociedad hacia el estado y deslegitima su accionar.

| <b>EVASION TRIBUTARIA</b>   |  |
|---|--|
| <b>CAUSAS</b>   | <b>CONSECUENCIAS</b>   |
| Deseo de obtener beneficios particulares apropiándose del dinero público                                    | Falta de recursos para garantizar los derechos sociales y económicos de los ciudadanos y dificultades para ofrecerles servicios públicos asistenciales y económicos de calidad             |
| Percepción de bajo riesgo de ser detectado  | Genera déficit fiscal, lo que origina que, para cubrirlo, se creen nuevos tributos, aumenten las tasas o se obtengan créditos externos   |
| Desconocimiento de las normas tributarias   |  |
| Procedimientos tributarios complejos  |  |
| Predominio de valores personales conservadores y desinterés por adecuarse a la formalización y la legalidad | Aumenta la carga tributaria a los buenos contribuyentes. Esto se debe a que la creación de más tributos ya existentes afecta a los que ya cumplen con sus obligaciones y no a los evasores |
| Percepción de estar pagando demasiados impuestos  |  |
| Percepción de no estar recibiendo servicios públicos por los impuestos que se pagan                         | Retroceso o falta de desarrollo económico; desempleo y retraso tecnológico   |
| La desconfianza sobre el acierto con que el Estado administra los recursos                                  | Exclusión social y escaso desarrollo de capacidades humanas y tecnológicas   |
| La inestabilidad tributaria originada por la modificación constante de las normas                           | Desconfianza de parte de los inversionistas, fuga de capitales y disminución de la inversión privada.  |
| La existencia de un desequilibrio entre   |  |

|   |  |
|---|--|
| <p>la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes</p> <p>El aumento de las tasas de los impuestos. Los estudios sobre la materia revelan que, a mayores tasas, mayores son los niveles de evasión</p> <p>La falta de conciencia tributaria.</p> |  |
|---|--|

### 3.1.3. Posibles soluciones a la evasión tributaria

Hay quienes consideran que se debe sancionar con penas económicas significativas, otros piensan que debe hacerse con arresto a aquellas personas que se apropien de los dineros del Estado, como por ejemplo el impuesto al valor agregado o añadido.

Algunos creen que en vez de un castigo severo debe amonestarse al evasor obligándolo a que a partir del momento que sea desenmascarado corrija e ingrese a la fila de los que tributan con honestidad, porque una actitud represiva puede desestimular no necesariamente al evasor, sino a quien está cumpliendo con oportunidad y se sienta perseguido decidiendo cancelar su actividad o trasladarla a otro lugar donde encuentre mejores condiciones.

Hay que tener en cuenta que si se presenta alguna clase de normatividad frente a la evasión, ésta debe ir dirigida principalmente a quienes debiendo tributar nunca lo han hecho y en la medida que sean evidenciados, la administración tributaria además de sancionarlos debería cobrarles los costos en que haya incurrido para detectarlos, quienes tributen parcialmente evadiendo determinados montos se les debe dar otro tratamiento, porque se entiende que son contribuyentes.

Debemos recordar que uno de los problemas para que se dé la evasión tributaria en nuestro medio, es la falta de consistencia en nuestra normativa, dando lugar a muchas fugas técnicas débiles y propensas a vulnerarlas.

Por tal razón se requiere una reorganización de objetivos técnicos, administrativos, materiales y humanos.

Es fundamental un cambio profundo a nuestro actual código tributario, como también a nuestra Ley impositiva, es decir, reestructurar los tributos con un criterio de universalidad e igualdad.

Así también la presencia del Estado debe sentirse a través de sanciones con rigor a quienes ejercen dicha práctica.

Contratación y capacitación de personal por la Administración Tributaria de profesionales de alto nivel técnico y con un compromiso vinculado con el respeto y la solidaridad con la sociedad de contribuyentes.

Ampliar los procedimientos de fiscalización.

Incentivar de manera activa la concientización de una cultura tributaria saludable y merecedora de apoyo social universal.

Reducir de manera drástica el costo por accesorios tributarios.

Aunque no es posible establecer un sistema tributario ideal para el sector comercio y régimen simplificado ya que cada nación establece el sistema que considere más conveniente a sus intereses. Es así como en algunos países se encuentra vigente una multiplicidad de tributos y en otros hay menor cantidad. La racionalidad tributaria podría alcanzarse con un sistema que proponga diversas clases de impuesto. No hay un impuesto perfecto en cuanto a la distribución de la carga tributaria se refiere, por tal razón deben existir medidas para corregir las posibles irregularidades.

Para el Estado ningún sistema de impuesto único tendría capacidad recaudadora suficiente como para cubrir sus necesidades, por lo que existen diversas modalidades de impuestos (a las utilidades, IVA, IDH, entre otros), que de una u otra manera ejerce un control a la evasión fiscal.

### 3.1.4. Parámetro para medir el nivel de evasión

**TABLA I**

| Impuesto   | Recaudación Mensual 2014<br>En Millones de Bs. |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |                |
|--|--|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
|  | Enero  | Feb.          | Marzo         | Abril         | Mayo          | Junio         | Julio         | Agosto        | Sep.          | Oct.          | Nov.          | Dic.           |
| IVA Mercado Interno                                  | 1046.9   | 710.7         | 720           | 744.2         | 706.3         | 864.4         | 922.7         | 754.3         | 886.7         | 948.5         | 799           | 10033.4        |
| IT   | 473.4  | 343.2         | 353.7         | 356           | 409           | 296.3         | 271.4         | 288.9         | 270.2         | 323.4         | 366.9         | 4133.8         |
| IUE  | 379.1  | 186           | 287.9         | 4749.5        | 997.6         | 312.8         | 3950          | 402.2         | 190.9         | 432.5         | 170.5         | 12283.9        |
| ICE Mercado Interno                                  | 182.1  | 130           | 142.3         | 127.2         | 131.9         | 130.4         | 116.3         | 137.4         | 142.2         | 149.3         | 155.8         | 1690.8         |
| ITF  | 34   | 32.5          | 27.2          | 33.2          | 35.4          | 33.5          | 33.7          | 35.6          | 32.3          | 33.1          | 33.2          | 400.6          |
| IVME   | 29.5   | 28.7          | 25.5          | 23.6          | 25.8          | 26            | 23.2          | 26.8          | 25.6          | 27.1          | 27.1          | 311.4          |
| IJ, IPJ  | 5.6  | 3.3           | 3             | 2.5           | 1.3           | 7.1           | 1.5           | 1.2           | 0.5           | 1.5           | 1.2           | 30.6           |
| RC-IVA   | 35.6   | 25.8          | 25.4          | 34.8          | 33.3          | 34.9          | 43.2          | 40.8          | 38.6          | 46.3          | 41.6          | 439.1          |
| Otros Impuestos<br>(ISAE, TGB, Venta<br>Valores, PT) | 11.3   | 11.3          | 9.6           | 9.1           | 8.8           | 10.1          | 10.9          | 10.2          | 10.1          | 11.1          | 10.4          | 1242           |
| Facilidades de Pago                                  | 64.4   | 65.6          | 91.3          | 105.7         | 73.9          | 149.1         | 127.3         | 121.4         | 110.5         | 143.5         | 138.4         | 1339.6         |
| Conceptos Varios                                     | 19.9   | 20.6          | 20.2          | 45.5          | 13.3          | 79.4          | 24.9          | 26.9          | 31.8          | 46.9          | 35            | 398.7          |
| RTS  | 2.5  | 0.6           | 2.6           | 0.7           | 2.5           | 0.6           | 2.8           | 0.6           | 2.8           | 0.8           | 2.8           | 20.2           |
| RAU  | 1.5  | 1             | 0.4           | 0.8           | 0.6           | 0.9           | 0.3           | 0.6           | 0.5           | 6.1           | 6.8           | 22.6           |
| STI  | 0  | 0             | 0             | 0             | 0             | 0             | 0             | 0             | 0             | 0             | 0             | 0.1            |
| <b>Total Recaudación<br/>Mercado interno SIN</b>     | <b>2285.8</b>                                  | <b>1559.3</b> | <b>1709.1</b> | <b>8232.8</b> | <b>2439.7</b> | <b>1945.5</b> | <b>5528.2</b> | <b>1846.9</b> | <b>1742.7</b> | <b>2170.1</b> | <b>1788.7</b> | <b>32346.8</b> |
| IDH  | 1343.1   | 1212.1        | 1265.2        | 1350.1        | 1252.9        | 1311.7        | 1316.5        | 1298.1        | 1370.1        | 1383.5        | 1335.9        | 15601.9        |
| IEHD Mercado Interno                                 | 252.5  | 221.2         | 225.5         | 254           | 227.5         | 216.7         | 231           | 258.9         | 248.4         | 253.4         | 261.4         | 2888.9         |
| <b>Total Recaudación<br/>SIN</b>                     | <b>3881.4</b>                                  | <b>2992.6</b> | <b>3199.8</b> | <b>7836.9</b> | <b>3920.1</b> | <b>3473.9</b> | <b>7075.7</b> | <b>3403.9</b> | <b>3361.2</b> | <b>3807</b>   | <b>3386</b>   | <b>50837.6</b> |

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales  
Ref.: Servicio de Impuestos Nacionales

De la tabla I se observa que:

Los impuestos con mayor recaudación son el IDH, el impuesto al Valor Agregado y el impuesto sobre las Utilidades de las Empresas hasta llegar a los niveles más bajos y entre ellos está el Régimen Tributario Simplificado.

De acuerdo a un análisis sobre el nivel de evasión tomamos el siguiente ejemplo como un parámetro para medir nivel de evasión en el sector comercio y régimen simplificado.

Carol (nombre ficticio de un personaje real) tiene un pequeño negocio en el mercado La Ramada. Se dedica a la venta de línea blanca y al mes compra mercadería por el valor de Bs 450 mil. Pero solo declara en Impuestos Internos por la venta de mil bolivianos. Lo que nadie sabe es que su mercadería está repartida en diferentes puestos de los mercados. Es dueña de cientos de cajones en inmensos galpones.

Si llegasen personeros de Impuestos Internos a verificar esa realidad, Carol tendría que tributar en el régimen general y no así en el régimen simplificado. En consecuencia, tendría que pagar unas 10 a 15 veces más por la actividad de su negocio.

Uno de los problemas para la administración tributaria es la evasión fiscal que trae efectos negativos en la economía. Claro ejemplo es el de Carol. Es "pan de todos los días" la subdeclaración de ventas o la sobre declaración de compras por parte del contribuyente. Se hace uso de comprobantes fraudulentos. Y el contrabando está en auge.

Las recaudaciones del régimen simplificado alcanzan a aproximadamente Bs 20 millones, una cantidad irrisoria. Si sacásemos a esas personas del régimen simplificado y las lleváramos al general, mayor cantidad de personas tributarían. Ahí tendríamos una mayor cantidad de sostenibilidad fiscal.

Otro de los factores para que exista evasión fiscal es la falta de control en las fronteras, que facilita el contrabando.

Si hubiera mayor control en las fronteras se tendría una mayor recaudación impositiva y existirían más recursos para controlar las fronteras y combatir el contrabando.

### **3.1.5. Planteamiento de alternativas que coadyuven a reducir de alguna manera la evasión tributaria**

Un medio para reducir gradualmente la evasión tributaria en el sector comercio y RTS., se requiere simplificar el sistema tributario haciéndolo más sencillo, flexible y



entendible para los contribuyentes, de tal manera que puedan cumplir sus obligaciones sin mayores dificultades.

Otra forma es mediante la utilización de sistemas modernos de información en los procesos de fiscalización, lo que permitiría agilizar investigaciones en la búsqueda de evasores, logrando resultados positivos en el corto y mediano plazo, lo que implica a su vez la reorganización y redefinición de las funciones de las instituciones encargadas de la administración tributaria que cause un impacto positivo en la sociedad.

También se podría pensar en involucrar a la ciudadanía para que de una u otra forma denuncie los comportamientos evasores, ofreciendo alguna clase de estímulos, eliminando regímenes de privilegio que ahondan más las diferencias entre quienes tienen recursos y quienes no los tienen.

Otra manera sería mediante una mayor presencia institucional, aumentando el número de visitas fiscalizadoras y revisiones minuciosas a aquellas empresas o establecimientos de las cuales se tiene indicios de evasión, para lo cual se requiere el apoyo de la ciudadanía denunciando a quienes omiten ingresos y no soportan debidamente sus transacciones e inventarios, manipulando contablemente la base gravable, presentando utilidades nulas, pérdidas o solicitando devoluciones sospechosas entre otras.

También es indispensable que los funcionarios recobren el prestigio de ser incorruptibles, lo que se puede medir por sus acciones.

Creando conciencia o cultura tributaria, mediante un sistema transparente en el que se respeten los principios de justicia e igualdad y aumentando la capacidad de la administración tributaria para detectar a los evasores, para sancionarlos y optimizando los recursos con el fin de estimular el cumplimiento voluntario.

Se debe contar con una red de informantes que apoyen la lucha contra la evasión de tal manera que se cree la cultura tributaria, la cual debe impartirse desde las aulas

de clase un registro integral que contenga la información que permita establecer la situación real de los contribuyentes.

Debe existir un sistema de control eficiente, que genere riesgo de sanción a los evasores y los induzca a respetar las normas, los incumplimientos se incrementan en forma progresiva, debido a la decisión que toma el evasor sobre la base de las expectativas de ganar o perder, por eso cuando se presentan amnistías estas lo premian y desmotivan al contribuyente legal, por lo que se debe adecuar una oficina antievasión que se ocupe de hacer estudios para reducirla, implantando bloques de búsqueda encargados de hallar a los evasores.

Las probabilidades de evasión resultan mayores cuando son más remotas la posibilidades de inspección tributaria, por lo que se requiere definir procedimientos en los que el contribuyente compruebe que no está evadiendo, eliminando exenciones y beneficios tributarios con tasas impositivas graduable, e identificando un universo significativo de evasores afectando a aquellos con mayor grado de fraude, con comprobaciones rápidas y eficientes y tomando medidas ejemplarizantes que pueden ir desde el cierre de establecimientos hasta la aplicación de sanciones severas.

Inducir políticas de información para que el contribuyente se deba convencer que los ingresos públicos son gastados e invertidos con acierto, pero para llegar a eso el Estado debe dar a conocer que con los recursos obtenidos se busca ejecutar programas en beneficio de la colectividad, educando a los ciudadanos para que tomen conciencia que frente al pago de los impuestos, éste presta gratuitamente servicios públicos esenciales, servicios de los cuales todos se benefician y cuya oferta probablemente no podría asegurarse de igual manera en un mercado libre. A su vez se debe insinuar la aplicación de penas a quienes pretendan incumplir con sus obligaciones fiscales.

Son muchas las maneras como se evade, además podemos mencionar otras como: la pérdida de libros contables no justificada debidamente, la omisión de ingresos, el aumento de gastos e inventarios sin los debidos soportes (omisión de activos o

inclusión de pasivos inexistentes), y la creación de descuentos o deducciones ficticias (facturas falsas), entre muchas otras.

Como primera medida sería que la Administración Tributaria ponga en marcha un operativo inteligente exclusivo para este sector a través del uso de la tecnología informática, detectando a usuarios o contribuyentes que realicen importaciones definitivas de mercancías o mercaderías adquiridas en grandes cantidades, pues se puede asumir que dicha mercadería es para la comercialización en el mercado interno.

Si bien toda mercadería importada requiere de trámites aduaneros para concluir con una póliza que declara el detalle de la mercadería introducida al país y de los impuestos aduaneros determinados tales como el Impuesto al Valor Agregado IVA, el Impuesto al Consumo Específico ICE cuando corresponde y el Gravamen Aduanero GA.

De lo mencionado anteriormente se puede afirmar que la Aduana Nacional de Bolivia tiene una base de datos el cual contiene los datos personales del importador, con esto queremos decir que la Administración Tributaria a través de los nexos que actualmente tiene con cualquier medio, institución, entidad pública o privada, puede acceder a información que crea relevante con un acceso irrestricto.

Con esta facilidad la Administración Tributaria puede y debe cruzar la información generada por estos usuarios dedicados al comercio, con el fin de detectar las cuantías en términos monetarios y cantidades importadas, cruzando la información con la Aduana Nacional de Bolivia. Como segunda medida de control sería detectar las compras facturadas que realizan los usuarios con NIT., dentro del régimen general, en relación a sus ventas facturadas y declaradas en los formularios correspondientes.

Una tercera medida para poder controlar el crecimiento de la evasión sería mediante la imposición de sanciones ajustadas a derecho, o empleando penas de segura y pronta aplicación.

También se requiere simplificar el sistema tributario haciéndolo más sencillo, flexible y entendible para los contribuyentes, de tal manera que puedan cumplir sus obligaciones sin mayores dificultades.

## CAPITULO IV

### CONCLUSIÓN

Después de un largo estudio e indagar sobre el árbol de problemas de la evasión tributaria y su efecto en la economía del país, se concluye que la evasión tributaria es un fenómeno económico social inverosímil de erradicarlo totalmente de una cultura social, económica, región, país o del mundo, pero si se podrían evitar algunos.

La idea no es pretender un sistema impositivo sin defectos, se espera que sean simples, homogéneos y que exista un número reducido de impuestos de amplio espectro, fáciles de entender, administrar y de fiscalizar.

La publicidad a disposición del organismo fiscalizador crea un impacto psicológico en el evasor. La divulgación por medios masivos de comunicación es una buena alternativa de hacer presencia institucional, para que el evasor sepa que se están haciendo los esfuerzos necesarios que van a permitir dar con su paradero y sancionarlo con todo rigor, de tal forma que decida formalizar su actividad y acogerse a algún beneficio o simplemente lo haga porque considera que es insostenible mantenerse oculto.

Ademas mejorar la imagen organizacional de la Administración Tributaria mediante la actualización y depuración de la base de datos que contenga los registros de los contribuyentes activos e inactivos, esto con el fin de no cobrar deudas canceladas o prescritas. Brindando una buena imagen gracias a la adecuada información sobre normas tributarias y la presentación de formularios sencillos y precisos con información correcta, plazos de pago, los lugares y formas de hacerlo.

También se puede pensar en simplificar la normativa y fortalecer la gestión de fiscalización y cobro de los impuestos mediante la descentralización tributaria, ejerciendo cierta presión fiscal en los lugares donde sea necesario, de tal manera que se fortalezcan los tributos y se logren criterios de eficiencia.

## BIBLIOGRAFÍA

- Avendaño Osinaga, Ramiro  
Metodología de la Investigación,  
Editorial Educación y Cultura, 4ta  
Edición, Oruro – Bolivia 2015.
- Benítez Rivas, Alfredo  
Derecho Tributario, el Código  
Tributario Boliviano desde la  
perspectiva de diversas Doctrinas  
Jurídicas, Edición: Azul Editores,  
La Paz - Bolivia 2014.
- Código Tributario Boliviano
- García Canseco, Oscar  
Derecho tributario y Legislación  
Tributaria, Editorial Jurídica  
TEMIS, Segunda Edición,  
corregida y actualizada, La Paz –  
Bolivia 2011.
- García Novoa, César  
Seguridad Jurídica y Tributación,  
Vergara & Asociados/Plural  
Editores, Primera Edición  
septiembre 2013, La Paz – Bolivia.
- Gaggero J. y Gomez Sabaini J. C.  
El Sistema Tributario: Diagnóstico  
y propuesta.
- Ley 843 Texto Ordenado
- La Ley S.A. Thomson Reuters  
Derecho Tributario y Doctrinas  
Relevantes, Impreso en Argentina,  
Tucumán - Argentina 2014.

La Ley S.A. Thomson Reuters

Extinción de las Obligaciones  
Tributarias, Impreso en Argentina,  
Tucumán - Argentina 2014.

Nueva Constitución Política del Estado

Peña Céspedes, Abel

Código Tributario Boliviano  
Concordado con todas las Leyes  
Complementarias, Ediciones Peña  
del Villar, Cochabamba – Bolivia  
2015.

Pita Cludino

Concepto de la Evasión Tributaria,  
Trabajo presentado en la XVI  
Asamblea General del Centro  
Interamericano de  
Administradores Tributarios,  
Asunción – Paraguay.

Rosenberg J. M.

Diccionario de Administración y  
Finanzas, Edición Española, 1993.

Silvani Carlos

Mejorando el Cumplimiento  
Tributario, publicado en la  
Administración Tributaria en los  
países del CIAT, Madrid –  
España.